



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 05 DE 2015

OBJETO: Suministrar papelería y elementos de oficina para el correcto funcionamiento de las diversas áreas del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ASUNTO: Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones.

De acuerdo con el cronograma establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas dentro del término establecido:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE: Andres Felipe Alfonso - GRUPO LOS LAGOS S.A.S
hcg.lagos@gmail.com

FECHA: Junio 11 de 2015

HORA: 04:24 p.m.

| OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES | RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |
|---|---|
| <p><i>“Cuando el Legislador convoca, a través de las leyes 80/93, y 1150 con sus Decretos Reglamentarios, a la participación de los interesados en la construcción colectiva de los pliegos, lo hace con la pretensión de que con el aporte plural se elaboren unas reglas del concurso que permitan por un lado, al estado escoger la oferta más ventajosa a sus intereses y por el otro, garantizar una amplia e igualitaria participación de oferentes; y para el logro de esos fundamentales objetivos, se diseñaron procedimientos por intermedio de leyes y reglamentos con el fin de obligar sin excusas a su cumplimiento. Así las cosas, corresponde a la administración proponer inicialmente</i></p> | <p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Gobernación de Antioquia se rige y es respetuosa de los principios constitucionales que le atañen como administración pública, as así como desde el artículo 209 de la Constitución colombiana se señala entre otros, el principio de la eficacia, el cual es aplicable al presente proceso de selección por cuanto si bien es cierto que existe un principio de la buena fe, también es cierto que como entidad pública que adelanta un proceso de selección se debe garantizar que la necesidad existente sea correctamente satisfecha y que los recursos públicos sean invertidos de la mejor manera, al igual que se debe buscar la protección de los elementos de la entidad como son impresoras y demás.</p> <p>Señala la Ley 80 de 1993 que para este tipo de contratación es aplicable la ley comercial y civil pertinente, caso particular Ley 1480 de 2011, que en su artículo 3° trae</p> |



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono +(574) 320 97 80 Fax +(574) 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

83 de la Constitución Política, que en su parte final agrega que la buena fe “se presumirá en todas las gestiones que los particulares adelante ante las autoridades”(negrilla fuera de texto), este concepto entendido frente al derecho público equivale a que la buena fe es la conciencia de actuar como particular o como servidor público por medios legítimos, exentos de fraude o de otro vicio. Se trata, entonces de una presunción de carácter constitucional aplicable a toda actividad jurídica.

TERCERO. Este requisito lejos de garantizar la originalidad, calidad y la llegada al país por vía legal y lejano de aportar algún beneficio al proceso, estaría protegiendo y propiciando un monopolio comercial que limita el desenvolvimiento económico y es contrario a los principios que rigen la contratación estatal, además de ser una exigencia inicua por demás para la entidad y sin sustento comercial, pues ninguna de las empresas autorizadas de estas marcas en Colombia, se encuentran en condiciones reales de garantizar que los bienes suministrados por cualquier proponente son originales o que sean legalmente importados en su totalidad, ya que ninguna de estas empresas venden directamente los productos a ningún proponente y por consiguiente no pueden responder por un evento que ellos no ejecutan.

CUARTO: En Colombia no hay fabricantes de estos artículos, sino empresas subsidiarias que importan dichos productos. Estas empresas no venden ni distribuyen directamente a ningún proponente, por lo que las certificaciones que expiden estas no pueden garantizar la originalidad ni

En razón de lo anterior no se evidencia violación a ningún principio ni derecho constitucional ni contractual, por lo que no da lugar a modificación alguna a las especificaciones técnicas requeridas.

legalidad de productos ofrecidos por los posible oferentes, por el solo hecho de que la venta directa no es adelantada por ellas y por lo tanto no pueden dar fe de una actividad que no realizan.

Así las cosas y teniendo en cuenta que para garantizar efectivamente los objetivos que persigue la entidad en este proceso de selección, es decir garantizar la originalidad y legalidad de los bienes a adquirir, se sugiere muy comedidamente a la entidad, se requiera a los posibles oferentes la presentación de la certificación expedida por el DISTRIBUIDOR MAYORISTA EN COLOMBIA para las marcas: HEWLETT PACKARD Y LEXMARK, ya que esta certificación garantiza la originalidad de los productos que los oferentes, actuando como distribuidor, hayan comprado a estos mayoristas y los cuales cuentan con garantía de fábrica por los defectos de fabricación y son importados cumpliendo todos los formalismos legales.

Por lo anteriormente expuesto, en concordancia con los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, buena fe, pluralidad de oferentes, libre concurrencia, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, solicitamos muy respetuosamente sea requerido a los oferentes certificación de autorización para distribuir las marca relacionada anteriormente expedida por LOS MAYORISTAS AUTORIZADOS del fabricante”.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE: Ani González- ARTES GRAFICAS LITOEMPASTAR S.AS.

licitaciones.litoempastar@hotmail.com

FECHA: Junio 11 de 2015

HORA: 04:05 p.m.

| OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES | RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |
|---|--|
| <p><i>“SOLICITAMOS SE NOS ACLAREN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO 005 DE 2014, YA QUE EN EL ESTUDIO PREVIO PUBLICADO HAY DATOS ADICIONALES QUE NO ESTAN EN LA FICHA TECNICA CONTENIDA EN EL PROYECTO DE CONDICIONES”.</i></p> | <p>En razón de la observación presentada el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia Informa que las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica son idénticas con las establecidas en los estudios previos del presente proceso incluyendo las siguientes notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los tóneres a suministrar deben ser nuevos, originales y de alto rendimiento, igualmente se debe aportar junto con la propuesta el certificado de originalidad, expedido por parte de los fabricantes y/o distribuidores autorizados en Colombia donde se acredite la autorización para la comercialización de los tóneres de marca LEXMARK. ▪ Cumplir con la garantía mínima legal de los útiles de oficina, papelería y tóner suministrados, la cual será, conforme a los artículos 7 y siguientes de la Ley 1480 de 2011, por el término de un año contado a partir de la entrega de los bienes y productos, siendo ésta independiente de los amparos cubiertos en las garantías exigidas para la legalización y ejecución del respectivo contrato. <p>Dado lo anterior en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirán dichas notas a las especificaciones técnicas.</p> |

Medellín, junio 12 de 2015



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono +(574) 320 97 80 Fax +(574) 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co